

## 4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES



AÑO XCVI - TOMO DXVIX - Nº 74  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 21 DE ABRIL DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

### OFICIALES

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Oliva, emplaza a la Sra. María Gómez de Reche de conformidad al Acta de Infracción N° 1740 de fecha 27 de Marzo de 2008 (Expte. N° 485/2008) para que en el término de 48 hs. de recibida la presente proceda a la limpieza del inmueble de su propiedad sito en calle Lavalle N° 116 de esta ciudad, identificación catastral C01 S02 M17 P14, bajo apercibimiento de su ejecución directa por parte de la Municipalidad de Oliva, siendo los costos que irrogue la misma a exclusivo cargo del titular del inmueble. Asimismo emplácese para que en el mismo término manifieste y acredite con la documentación pertinente si ha procedido a la transferencia del inmueble en cuestión, bajo apercibimiento de ley.

3 días - 7981 - 23/4/2008 - \$ 34,00

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Oliva, emplaza a la Sra. Hortensia Guevara de conformidad al Acta de Infracción N° 1747 de fecha 31 de Marzo de 2008 (Expte. N° 492/2008) para que en el término de 48 hs. de recibida la presente proceda a la limpieza del inmueble de su propiedad sito en calle Almirante Brown entre calles Paula Albarracín y Patricias Argentinas de esta ciudad, identificación catastral C01 S02 M84 P11, bajo apercibimiento de su ejecución directa por parte de la Municipalidad de Oliva, siendo los costos que irrogue la misma a exclusivo cargo del titular del inmueble. Asimismo emplácese para que en el mismo término manifieste y acredite con la documentación pertinente si ha procedido a la transferencia del inmueble en cuestión, bajo apercibimiento de ley.

3 días - 7978 - 23/4/2008 - \$ 38,00

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Oliva emplaza al Sr. Walter Gabriel Sarmiento D.N.I. N° 27.124.418 en Expte. N° 455/2003 Letra Ts para que en el término de cinco (5) días hábiles, acredite titularidad del dominio de la motocicleta, que fuera secuestrada preventivamente debiendo acompañar cédula de identificación del motovehículo y chapa patente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley 8550. Notifíquese.

3 días - 7980 - 23/4/2008 - \$ 30.-

#### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Oliva emplaza a la Sra. Marcela Maldonado D.N.I. N° 14.111.849 en Expte. N° 353/2004 Letra Ts para que en el término de cinco (5) días hábiles, acredite titularidad del dominio de la motocicleta, que fuera secuestrada preventivamente debiendo acompañar cédula de identificación del motovehículo y chapa patente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley 8550. Notifíquese.

3 días - 7977 - 23/4/2008 - \$ 30.-

#### FRENTE CIVICO PRIMERO CAPILLA

#### JUNTA ELECTORAL

En la localidad de Capilla del Monte, a los 17 días del mes de Marzo del año 2008, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Partido Frente Cívico Primero Capilla con el quórum necesario para tratar el siguiente orden del día, que es de previo conocimiento de los asistentes: 1) Oficialización de la única lista de candidatos presentada con motivo de la Elección Interna. 2) Proclamación de las Autoridades Partidaria y fecha de asunción. Puesto a consideración el punto 1) del Orden del Día, y visto; la presentación efectuada solicitando la oficialización de la Lista N° 11, para participar en la elección interna del día 18 de Marzo del 2008 a fin de cubrir los cargos del Congreso Partidario, Órgano Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Disciplina. Y Considerando: Que los candidatos propuestos reúnen

las condiciones legales exigidas para el cargo respectivo. Que la nómina de candidatos no ha sido objeto de impugnación alguna. Que la lista de candidatos. Lista N° 11 ha sido la única presentada y en consecuencia corresponderá obviar el acto eleccionario. Por todo lo expuesto, en forma unánime se resuelve: Oficializar la Lista N° 11 integrada de la siguiente manera: Congreso Partidario Titulares: Alberto Romero DNI 5.577.626, Marcela Badiali DNI 21.654.340, María Milca Sant Genez, DNI 25.890.941, Luis Martignoli DNI 11.985.513, Ricardo Catalane DNI 8.472.652, Olga Teresa Leal DNI 15.580.701, José Abraham 20.982.205, Suplentes: Ariel Araujo DNI 30.491.359, José Escobar DNI 13.785.771. Órgano Ejecutivo, Presidente: Cristina Rubiolo DNI 23.014.529, Vicepresidente: Jorgelina Cardozo DNI E 92.508.375, Secretario General: Alejandro Iparaguirre DNI 16.181.020, Sec. De Políticas Sociales y Educación: Liliana Benitez DNI 17.073.584, Sec. De Acción Social: Claudio Moyano DNI 22.621.800, Sec. De RRPP e Institucionales: Karina Betti DNI 21.490.623, Sec. De la Mujer y Ecología y Medio Ambiente: Gabriela Díaz DNI 14.513.365, Sec. De Cultura y Eventos: Claudio Rossi DNI 14.877.324, Sec. Juventud: Javier Calabrese DNI 23.448.487, Sec. De 3ra. Edad: Ester Dolores Amarilla DNI 13.635.007. Tribunal de Cuentas: Titulares: Carlos Bravo DNI, 20.445.858, Juan Carlos Leiva, DNI 4.963.738, Cristian Domínguez DNI 22.718.281. Suplentes: Raquel Teruel DNI 12.423.613, Jorge Ventimiglia DNI 10.119.719. Tribunal de Disciplina: Titulares: Lidea Noemí Koning DNI 6.478.404, Teresa Leiva, DNI 6.629.233, Diego González DNI 11.587.652, Suplentes: Mariela V. De Tomaso DNI 23.330.464, Raúl Valerin DNI 17.079.170. Puesto a consideración el punto 2) del Orden del Día: se Establece: I- Obviar el acto electoral interno convocado por la Junta Promotora para el día 19 de Marzo del 2008. II- Proclamar autoridades del Congreso Partidario, del Órgano Ejecutivo, del Tribunal de Cuentas y Tribunal de Disciplina a los integrantes de la Lista N° 11 transcripta en el punto anterior, en virtud de haber sido la única lista oficializada; III- Fijar el 12 de Abril del 2008 como fecha de asunción y puesta en función de las nuevas autoridades electas. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente reunión, en el lugar y fecha indicados.

N° 6954 - s/c.

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial, ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 05 de Diciembre de 2007, Visto:... Y Considerando:... Resuelve: Artículo 1: Disponer la Baja por Cesantía del Agente Jorge Alberto Zalazar, DNI n° 22.375.353, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por la comisión de faltas Gravísimas previstas en el artículo 15 inciso 19° del Dcto. 1753/03, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" 77 inc. "F" de la Ley 6702/82. Artículo 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y archívese. Firmado: Dr. Luis Guillermo Arias, Dra. Ana María Becerra.

5 días - 7691 - 25/4/2008 - s/c.

#### MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR

Proclamación de autoridades: 28/11/2007. Período a Renovar: Noviembre de 2007 a Noviembre de 2009. Lista Color Celeste. Mesa Ejecutiva Provincial. Presidente: Lémme Francisco. Vicepresidente: Jaime Estela del Valle. Secretario General: Godoy Ramón. Tesorera: Ramírez María Ana. Protesorero: Lemme Carlos Leonardo. 1° Secretaría: Casares Héctor Ariel. 2° Secretaría: Fernández Juan Carlos. 3° Secretaría: Gaitán Anahi Yesica. 4° Secretaría: Godoy Fernando Edgardo. 5° Secretaría: Demo Pedro del Valle. 6° Secretaría: Bracciaventi Juan Pablo. Suplentes: 1° Miembro: Paz Alejandra Noelia. 2° Miembro: Rapossi Claudia Gabriela. 3° Miembro: Jaime Cristian Gabriel. 4° Miembro: Zalazar José Lucio. 5° Miembro: Soria José María. Junta Electoral Provincial. 1° Miembro: Roldan Estela Mari. 2° Miembro: Mingorance Marta Sosa. 3° Miembro: Contreras Gabriel Antonio. Comisión Patrimonial Provincial - 1° Miembro: Leguizamon Lidia Matilde. 2° Miembro: Sánchez Cristina Sonia. 3° Miembro: Gaitán Jaime Martín. Suplentes- 1° Miembro Godoy Marco Antonio. 2° Miembro: Romero Héctor Antonio. Tribunal de Conducta Provincial - 1° Miembro: Donaliso Ana María. 2° Miembro: Centeno María Alejandra. 3° Miembro: Zalazar María Clara. Suplentes - 1° Miembro: Garrido Mingorance Andrés. 2° Miembro: Fuentes Ramírez Lucia Carolina. Congreso Provincial: Delegados Titulares - 1° Godoy Mariela Elisabet. 2° Lemme Carolina.

3º Ocampo Mario. 4º Abregu Eduardo Héctor. 5º Encina Noelia Viviana. 6º Villafañe Eduardo. 7º Sánchez Víctor. 8º Pérez María Paz. 9º Díaz Ignacia. 10º Moretti Miguel. 11º Donalísio Martín Federico. 12º Godoy Sofía Lidia. 13º Lemme Francisco. 14º Donalísio Carolina C. 15º Lucero Adela Dominga. Delegados Suplentes: 1º Rocca Josefina Soe. 2º Boursiac Enrique E. 3º Roldan Raquel. 4º Ferreira Marina E. 5º García Pedro Ignacio. 6º Palacio Yolanda Beatriz. 7º Pizarro Fernando José. Mesa Directiva del Congreso: Presidente: Godoy Mariela E. Vicepresidente: Lemme Carolina. 1º Secretaria Abregu Eduardo II. 2º Secretaria: Lucero Adela D. Suplentes: 1º Miembro: Encina Noelia V. 2º Miembro: Donalísio Carolina.

Nº 7812 - s/c.

#### MOVIMIENTO DE UNIDAD VECINALISTA

##### Congreso Provincial

Apellido y Nombre: 1- Sosa, Alfredo Matías, DNI 27.656.868, 2- Costilla, Cristina Alejandra, DNI 26.422.670. 3-Palavecino, Claudia María, DNI 17.291.732. 4-Barrionuevo, Adelqui Dario, 14.967.791. 5-Giménez, Noemí Zunilda, DNI 13.607.406. 6-Cáceres, Leonardo Alejandro, DNI 20.875.000. 7-Barrera, Cesar Alfredo, DNI 10.683.622. 8-Quiroga, Marcelo Antonio, DNI 25.113.930. 9-Ibarra, Omar Benjamín, DNI 14.641.396. 10.Herrera, Walter Rene, DNI 28.393.539. 11-Giacom, Juan Manuel, DNI 31.221.785. 12-Sosa, Ángel Pedro, DNI 30.091.569. 13-Pérez, Alejandra Gabriela, DNI 26.646.470. 14- López, Verónica Alejandra, DNI 33.162.505. 15-Barrera, Rina Marta del Valle, DNI 05.918.503. 16.Erlan, Carlos Humberto, DNI 23.445.706. 17-Ibarra, Lorena Paola, DNI 32.184.415. 18- Ochoa Aguirre, Sergio David, DNI 20.871.075. 19- Juncos, José Sabino, DNI 13.371.143.20-Bocalon, Carla Gabriela, DNI 31.054.662. 21-Córdoba, Patricia Roxana, DNI 22.445.660. 22- Vargas, Franco Mauricio, DNI 28.775.050. 23-Giacom, Liliana Juana, DNI 14.262.979. 24-Ibarra, Jessica Natalia, DNI 32.786.338. 25-Costilla, José Augusto, DNI 29.053.276. 26-Leguizamon, Héctor Omar, DNI 25.665.705. Consejo Provincial. Presidente: Quinteros, Federico Rafael, DNI 27.212.530. Vicepresidente: Córdoba, Juan de la Cruz, DNI 10.772.909. Secretario Gral: Leguizamon, Víctor Hugo, DNI 17.236.781. Tesorero: Costilla, Claudia, DNI 25.541.389; 1º Vocal: Sosa, Lucila Sofía, DNI 28.654.005; 2º Vocal: Angulo, Manuel, DNI 13.651.846. Tribunal de Cuentas- 1º Titular: Chinchurreta, Juan José, DNI 24.120.362; 2º Titular: Erlan, Dardo Dario, DNI 10.186.483; 3º Titular: Aragón Moyano, Johana Noemí, DNI 32.124.626; 1º Suplente: Domínguez, Silvia Susna, DNI 18.014.207; 2º Suplente: Cuneo, Claudia Viviana, DNI 26.269.606; 3º Suplente: Giacom, Gustavo Rafael, DNI 31.222.785. Tribunal de Disciplina: 1º Titular: Honores, Mirta Cristina, DNI 11.745.943; 2º Titular: Mazza, Miriam del Valle, DNI 12.812.499; 3º Titular: Rolon, Delia Ester, DNI 6.654.923; 1º Suplente: Aragón, Inés Vanesa, DNI 28.651.897; 2º Suplente: Calbet, María Alejandra, DNI 13.162.505; 3º Suplente: López, Marcelo Oscar, DNI 22.792.946.

Nº 7818 - s/c.

#### DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN Nº PFM 430/2007 - Córdoba, 27 de Noviembre de 2007 - VISTO este expediente Nº 0562-057696/2007, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP - Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, de la contribuyente PARINO ANA MARIA EDIT, C.U.I.T. Nº 27-05454928-3, inscripto en el ISIB bajo el Nº 215-29916-3, con domicilio tributario en Calle Pueyrredon Nº 204, Villa María, - Provincia de Córdoba -, se instruyó Sumario con fecha 13/09/2007; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.- Que en el caso en cuestión, el sumario se inicio por la infracción prevista en el Art. 66 del CTP que prescribe: "Incurrir en Omisión y será reprimido con Multa graduable de un cincuenta por ciento (50%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas". Que con respecto a ello, la contribuyente ha presentado DDJJ extemporáneamente por los periodos: Enero a Marzo y Agosto a Diciembre 2001; Enero 2002 a Abril 2007, y ha presentado DDJJ rectificativa por los periodos Abril a Julio 2001, y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma.- Que es dable destacar que la falta de pago de los tributos en tiempo y en forma adecuados constituye una infracción punible, no solo por importar una trasgresión al deber social de contribuir al sostenimiento del estado, sino por constituir una lesión patrimonial (perjuicio fiscal) que sufre el mismo al no recibir oportunamente el pago de la obligación. Que en virtud de lo manifestado precedentemente, existiendo elementos de convicción que lo sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias-, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia, la infracción de Omisión se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en el mínimo legal, esto es, el 50% (Cincuenta por ciento) del monto de la obligación fiscal omitida, para los periodos Enero 2001 a Abril 2007, ambos inclusive, suma que en total asciende a PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 58.896,28). El monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICAR a la contribuyente PARINO ANA MARIA EDIT una multa de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 58.896,28), en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias - por los periodos Enero 2001 a Abril 2007, ambos inclusive. ARTÍCULO 2º: DECLARAR a la contribuyente PARINO ANA MARIA EDIT obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario - Ley 6006 t.o. 2004 y modif. - y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º: INTIMARLA para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba 27 de noviembre de 2007 - EXPTE Nº 0562 - 057696/2007 - PARINO ANA MARIA - Pueyrredon Nº 204 - Villa María- (C.P: X5901 GHF) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución Nº PFM 430/2007, de fecha 27/11/2007, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.-QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones seran notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen ..." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que ... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras,..., el contribuyente o responsable solo podra interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-" Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. .... La decisión que se dicte causa ejecutoria. .... Vencido el plazo establecido en el parrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la via administrativa y transcurridos 20 días podra considerar denegado tacitamente el recurso, quedando habilitada la via judicial." Art. 116 CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podran actuar personalmente , por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores publicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1º y 2º de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso- Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 7801 - 25/4/2008 - s/c.-

#### DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN Nº 072/2008 - Córdoba, 22 de Febrero de 2008 - VISTO, este expediente Nº 0562-054088/2006, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP Ley 6006 t.o. 2004 y Modif. de la firma contribuyente ARITA S.R.L., inscripta en el ISIB bajo el Nº 204-14292-1 CUIT Nº 30-66857202-9 y con domicilio tributario en calle 9 de Julio Nº 456 de la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, se instruyó sumario con fecha 01/09/06; y CONSIDERANDO: QUE instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.- QUE con fecha 03/01/2007 y 08/10/2007 se dictan proveídos por los cuales que se cita y emplaza a la parte para que acredite ante esta Dirección de Policía Fiscal, los pagos que hubiese realizado por los periodos Enero y Febrero de 2002 y Julio a Diciembre de 2004, no habiendo sido cumplimentados dichos requerimientos por parte de la administrada.- QUE dado que existen elementos de convicción que sostienen la infracción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra configurada, resulta incuestionable que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del CTP que prescribe: " Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable.....del monto de la obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas." Que con respecto a ello el contribuyente ha presentado DDJJ rectificativas de los periodos Enero, Febrero y Mayo a Diciembre de 2002, Enero a Marzo, Mayo y Junio de 2003 y Octubre a Diciembre de 2004, y que asimismo ha presentado en forma extemporánea las DDJJ de los periodos Julio a Diciembre de 2003 y Enero a Septiembre de 2004 y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación debidamente constatada en Base de Datos de esta Dirección, por los periodos Mayo a Diciembre de 2002, Enero a Marzo, Mayo a Diciembre de 2003 y Enero a Junio de 2004.-QUE el Art. 3º inciso b) del Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005, establece: ".....Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.....". Que en el caso en cuestión, el contribuyente ha cancelado

parcialmente lo adeudado por los períodos Mayo a Diciembre de 2002 con fecha 02/03/2006, correspondiéndole la condonación del Cien por Ciento (100%), puesto que la fecha de liquidación y emisión corresponde al día 27/02/2008, antes del 28/02/2006, fecha en que vencieron dichos beneficios, según lo constatado en Base de Datos.- QUE en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al contribuyente de referencia con una Multa que en esa instancia se gradúa en el mínimo legal, esto es, el 50% (Cincuenta por ciento) del monto de la obligación fiscal omitida, respecto de los períodos Enero y Febrero de 2002 y Julio a Diciembre de 2004, en un tercio del mínimo legal, esto es, un tercio del 50% (Cincuenta por ciento) del monto de la obligación fiscal omitida, respecto de la diferencia no abonada con DoCOF, pero ingresada mediante Plan de Pago N° 7000020021048, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre de 2002, como así también, respecto de los períodos Enero a Marzo y Mayo a Diciembre de 2003 y Enero a Junio de 2004, los cuales fueron conformados en su totalidad mediante Plan de Pagos N° 7000020026153 en los términos y condiciones del Dto. 1352/2005; suma que asciende a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$46.243,82).- QUE cabe tener presente que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTICULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente ARITA S.R.L. una multa de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$46.243,82) en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66, del Código Tributario de la Provincia - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias por los períodos Enero, Febrero y por las diferencias de Mayo a Diciembre de 2002, Enero a Marzo y Mayo a Diciembre de 2003 y Enero a Diciembre de 2004.- ARTICULO 2°.- DECLARAR al contribuyente ARITA S.R.L. obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS (\$106,00), conforme a los valores fijados por Ley Impositiva vigente.- ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la Multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN- Córdoba, 22 de Febrero de 2008 - EXPTE N° 0562 -054088/2006 - ARITA S.R.L. - 9 de Julio N° 456 - La Cumbre - (CP: 5178) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 072/2008, de fecha 22/02/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.-QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen ...." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que ..... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras, ..., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-" Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. .... La decisión que se dicte causa ejecutoria. .... Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tacitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial." Art. 116 CTP: "....En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1° y 2° de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.- Durante el mes de Febrero el horario de atención será de 08.00 a 16.00.-

5 días - 7800 - 25/4/2008 - s/c.-

#### DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

RESOLUCIÓN N° 123/2008 - Córdoba, 31 de Marzo de 2008 - VISTO este expediente N° 0562-057109/2007, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP - Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, del contribuyente MINARDI EFRÉN CESAR (Sucesión), C.U.I.T. N° 20-06645307-4, inscripto en el ISIB bajo el N° 209-05106-1, con domicilio tributario en Pje. Córdoba s/n° de la localidad de San Basilio - Provincia de Córdoba -, se instruyó Sumario con fecha 05/07/2007; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que origina la presente resolución fue realizado según lo previsto en el Art. 54 6° Párrafo C.T.P. y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo

N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 31/01/08 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que en el caso en cuestión, el sumario se inicio por la infracción prevista en el Art. 66 del CTP que prescribe: "Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable de un cincuenta por ciento (50%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas". Que con respecto a ello, el contribuyente ha firmado Reconocimiento de Deuda con fecha 28 de Marzo de 2007 por los períodos Enero a Noviembre 2001; Enero a Diciembre 2002; Enero a Noviembre 2003; Enero, Febrero, Abril a Diciembre 2004; Enero a Diciembre 2005; 2006; Enero, Febrero 2007 y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, existiendo elementos de convicción que lo sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias-, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que el Art. 53 1° Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión al tercio del mínimo legal, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación ésta que se constato debidamente en la Base de Datos de la Dirección por todos los períodos objeto del Sumario.- Que el Art. 3° inciso b) del Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005, establece: "...Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación...". Que en el caso en cuestión, el contribuyente ha cancelado los períodos Enero a Noviembre 2001, Enero a Diciembre 2002, Enero a Noviembre 2003 bajo los términos y condiciones de la normativa precitada, de los cuales los períodos Enero a Noviembre 2001, Enero a Diciembre 2002 fueron abonados con fecha 26/06/07 y los períodos Enero a Noviembre 2003 fueron abonados con fecha 21/08/07; correspondiéndole la condonación del Setenta por Ciento (70 %) de la multa por dichos períodos según lo prescripto por el mencionado decreto.-Que en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en un tercio del mínimo legal, por los períodos: Enero a Diciembre 2004, 2005, 2006, Enero, Febrero 2007, de los cuales Enero, Febrero, Abril a Noviembre 2004, Diciembre 2006, Enero y Febrero 2007 fueron conformados mediante plan de pago en cuotas N° 7000020035611 en los términos y condiciones del Dto. 1352/2005, y los períodos Diciembre 2004, Enero a Diciembre 2005, Enero a Noviembre 2006 fueron conformados mediante plan de pago en cuotas N° 7000020035613 bajo los términos y condiciones del Dto. 1464; correspondiéndole el 30% del tercio del mínimo legal por los períodos Enero a Noviembre 2001, Enero a Diciembre 2002, Enero a Noviembre 2003 en virtud de haber cancelado la deuda de impuesto omitido mediante Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales ( DoCOF ), y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto 1351/05 y Resolución Normativa N° 15/2005 Art. 46, suma que asciende a PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.199,33).- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR al contribuyente MINARDI EFRÉN CESAR (Sucesión) una multa de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.199,33), en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias - por los períodos: Enero a Noviembre 2001; Enero a Diciembre 2002; Enero a Noviembre 2003; Enero, Febrero, Abril a Diciembre 2004; Enero a Diciembre 2005; 2006; Enero, Febrero 2007.- ARTICULO 2°: DECLARAR al contribuyente MINARDI EFRÉN CESAR (Sucesión) obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario - Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UNO (\$ 61,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 1 de Abril de 2008- EXPTE N° 0562 -057109/2007 - MINARDI EFRÉN CESAR (Sucesión) - Pje. Córdoba S/N° - CP (X5841ANA) - San Basilio - Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 123/2008, de fecha 31/03/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.-QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen ..." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que ... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras, ..., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-" Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. .... La decisión que se dicte causa ejecutoria. .... Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado

resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial." Art. 116 CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1° y 2° de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 7799 - 25/4/2008 - s/c.-

#### DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° 131/2008 - Córdoba, 04 de Abril de 2008. - EXPTE N° 0562-057771/2007 - VISTO este expediente N° 0562-057771/2007, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, de la firma contribuyente REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70848506-9, inscripto en el ISIB bajo el N° 215-32278-5, con domicilio tributario en Calle Av. Pte. Juan D. Perón N° 1373, de la Localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01/10/2007; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que origina la presente resolución fue realizado según lo previsto en el Art. 54 C.T.P. y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba desde el día 25/01/2008 hasta el día 31/01/2008, ambos inclusive.- Que es dable destacar que la falta de pago de los tributos en tiempo y en forma adecuados constituye una infracción punible, no solo por importar una trasgresión al deber social de contribuir al sostenimiento del estado, sino por constituir una lesión patrimonial (perjuicio fiscal) que sufre el mismo al no recibir oportunamente el pago de la obligación. Que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del C.T.P. que prescribe: "Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable de un cincuenta por ciento (50%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos y/o sus anticipos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas." Que con respecto a ello, el contribuyente ha presentado rectificativa por los periodos Noviembre 2003 a Abril 2007, ambos inclusive, y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma.- Señalase que el Art. 53 del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación ésta que surge de consulta efectuada en Base de Datos de esta Dirección excepto para el período Septiembre 2004, el cual a la fecha se encuentra pendiente de pago. Que el Art. 3° inciso b) del Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005, establece: "...Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación...". En ese orden, el contribuyente ha cancelado lo adeudado por los periodos Noviembre 2003 a Agosto 2004 y Octubre y Noviembre 2004 con pago de fecha 11/10/2007, bajo los términos y condiciones de la normativa precitada, correspondiéndole según dichas fechas pago, la condonación del Setenta por Ciento (70%) de la multa por tales periodos, según lo prescripto por el mencionado decreto.- Que en consecuencia, la infracción de Omisión se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en el mínimo legal, esto es, el 50% (Cincuenta por ciento) del monto de la obligación fiscal omitida, para el período Septiembre 2004; un tercio del mínimo legal, esto es, un tercio del Cincuenta por Ciento (50%) del monto de la obligación fiscal omitida, para los periodos Diciembre 2004 a Abril 2007, de los cuales Diciembre 2004 a Noviembre 2006 fueron incluidos en Plan de Pagos N° 7150020001795 y Diciembre 2006 a Abril 2007 fueron conformados mediante Plan de Pago N° 7000020037533; y en un 30% del tercio del mínimo legal, para los periodos detallados en el párrafo precedente abonado con DoCOF suma que en total asciende a PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.552,68). El monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a la firma contribuyente REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L. una multa de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.552,68), en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias - por los periodos Noviembre 2003 a Abril 2007. ARTICULO 2°: DECLARAR a la firma contribuyente REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L. obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario - Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS (\$ 82,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°: INTIMARLA para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones

fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 04 de Abril de 2008- EXPTE N° 0562-057771/2007 - REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L. - Av. Pte. Juan D. Perón N° 1373 - (CP: 5900 HXA) - Villa María- Pcia. de Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 131/2008, de fecha 04/04/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los Art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones seran notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen..." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras..., el contribuyente o responsable solo podra interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-" Art. 114 CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición... La decisión que se dicte causa ejecutoria... Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la via administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial." Art. 116 CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podran actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores publicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D: Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y sellado de actuación y postal dispuesto por los Arts. 1° y 2° de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 7798 - 25/4/2008 - s/c.-

#### DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 27 de Febrero de 2008 - ERE-VE S.R.L. - Roma esq. Publicitarios Argentinos N° 1405 - Río Cuarto - (CP: 5800) - Córdoba - La Jefe Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dispuesto mediante proveído de fecha 22/02/2008 lo siguiente: CÓRDOBA, 22 de Febrero de 2008- EXPTE. N° : 0562-053868/2006 - CÍTESE Y EMPLÁCESE a la firma contribuyente ERE-VE S.R.L. por el término de 5 (cinco) días para que acredite, previo al dictado de la Resolución, ante esta Dirección de Policía Fiscal - Área Determinaciones - Técnico Legal - el pago que hubiese realizado de los periodos Octubre a Diciembre de 2003, Enero a Diciembre de 2004 y Enero a Diciembre de 2005.- NOTIFÍQUESE.-

5 días - 6930 - 25/4/2008 - s/c.-

#### DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 03 de Marzo de 2008 - EXPTE. 0562-059011/2008 - NEGRI CESAR ORESTES Y PUCHETA ARMANDO MIGUEL SH - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-059011/2008, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente NEGRI CESAR ORESTES Y PUCHETA ARMANDO MIGUEL SH, Inscripta en el ISIB bajo el N° 270-71693-8, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 30-71029938-9, con domicilio tributario en Avda. San Martín N° 4950 - de la Localidad de Unquillo - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 047132 de fecha 09 de Enero de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa N° 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00) y máximo (\$ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente. En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente NEGRI CESAR ORESTES Y PUCHETA ARMANDO MIGUEL SH el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 6931 - 25/4/2008 - s/c.-

## LICITACIONES

---

### FABRICA MILITAR RIO TERCERO

#### Licitación Pública N° 020/08

*Objeto: Por la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de monitoreo de plantas químicas, mediante sensores y videocámaras. Consulta o retiro de pliego: Fábrica Militar Río Tercero - U.A.P.E. Consulta y obtención de pliego por internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). Acceso directo "Contrataciones Vigentes". Visita Obligatoria a F.M.R.T. (Sector de Salud Laboral, Seguridad y Medio Ambiente): 05 de Mayo de 2008 a la hora 10,00. Valor del pliego: sin valor. Presentación de ofertas: Secretaría - F.M.R.T. - Hasta el día 27 de Mayo de 2008 a las 09,45 hs. Fecha -hora y lugar de apertura: 27 de Mayo de 2008 - Hora 10,00 en Of. de Adquisiciones de F.M.R.T.*

*2 días - 7410 - 22/4/2008 - \$ 84.-*